MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Expte.2010/04044

R.M.556/2011

Montevideo, 8 JUN 2011

VISTO: el Plan Nacional de Vivienda 2010-2014;

RESULTANDO: I) que el referido Plan dispone que una de las líneas de actuación para la construcción de viviendas nuevas, es el Programa de Autoconstrucción;

II) que dicho Programa se enmarca en un Plan de Vivienda Integral, que tiene la misión de mejorar las condiciones de vida de las personas, basado en una concepción de políticas sociales donde el estado garantiza los derechos sociales, económicos y culturales y promueve el ejercicio de una ciudadanía activa;

III) que los procesos de la sociedad, requieren un Plan Nacional de Vivienda que brinde respuestas complejas y multidimensionales, con una mirada urbano-habitacional, y desde la participación activa de la población;

IV) que en este marco, el programa de autoconstrucción conjuga por un lado, la generación de vivienda nueva, en predios localizados en las tramas urbanas, promoviendo la construcción de ciudades con integración socio-urbana;

V) que asimismo, el programa plantea como pilar la participación activa de los hogares en la construcción de su vivienda, potenciando las capacidades y promoviendo una ciudadanía activa;

CONSIDERANDO: I) que el articulo 3 de la Ley 16112, dispone que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente, la formulación, supervisión y ejecución de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia;

II) que se entiende conveniente aprobar el Reglamento del Programa de Autoconstrucción en terreno público y privado, con sus respectivos anexos, que se adjunta y forma parte de la presente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley 16112 de 30 de mayo de 1990;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Reglamento del Programa de Autoconstrucción y sus respectivos anexos, que forman parte de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a las Unidades Ejecutoras, al Departamento de Prensa para su difusión y pase a la Dirección Nacional de Vivienda.-

Arq. Graciela Muslera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Dirección Nacional de Vivienda
DINAVI | Ministerio de Vivienda Ordenamiento territorial y Medio Ambiente

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA EN TERRENO PÚBLICO O PRIVADO

INDICE

A.- ASPECTOS CONCEPTUALES 1
B.- PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN 1
C.- CARACTERÍSTICAS GENERALES 3
D.- OBJETIVOS 3
E.- POBLACION OBJETIVO 4
F.- CONDICIONES DE ACCESO 4
G.- FORMAS DE ADJUDICACIÓN 5
H.- COMPONENTES DEL PROGRAMA 5
H.1- Terrenos 5
H.2- Asesoramiento Técnico 6
H.3- Soluciones Habitacionales 8
H.4- Capacitación para la optimización de la autoconstrucción y apoyo a la inserción laboral 8
I.- FINANCIAMIENTO 9
J.- GESTION INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS EN TERRENO PÚBLICO 9
J.1- Ciclo del Programa 10
J.2- Etapas el financiamiento de la obra 10
K.- GESTION INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS EN TERRENO PRIVADO 10
K.1- Ciclo del Programa 11
K.2- Etapas para el financiamiento de la obra 11
L.- RESPONSABILIDADES DE LOS HOGARES 11
Anexos I, II, III, IV, V

A.- ASPECTOS CONCEPTUALES

El programa de autoconstrucción es una de las líneas de actuación para la construcción de viviendas nuevas, que plantea el Plan Nacional de Vivienda 2010-2014.

El programa se enmarca en un Plan de Vivienda Integral, que tiene la misión de mejorar las condiciones de vida de las personas, basado en una concepción de políticas sociales donde **el estado garantiza los derechos sociales, económicos y culturales y promueve el ejercicio de una ciudadanía activa.**

Los complejos procesos que actualmente vive nuestra sociedad, requieren un Plan Nacional de Vivienda que brinde respuestas complejas y multidimensionales, con una mirada urbano-habitacional, y desde la participación activa de la población.

En este marco, el programa de autoconstrucción conjuga por un lado, la generación de vivienda nueva, en predios localizados en las tramas urbanas de las ciudades, promoviendo la construcción de ciudades con integración socio-urbana. Por otro lado, el programa plantea como pilar la participación activa de los hogares en la construcción de su vivienda, potenciando las capacidades y promoviendo una ciudadanía activa.

B.- PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones desarrolladas en el marco del Programa de Autoconstrucción se diseñarán y desarrollarán respetando los siguientes principios:

Enfoque social. El universo de intervención estará delimitado en consistencia con los objetivos de erradicación de la indigencia y reducción de la pobreza al 50% e inclusión socio-territorial, dimensiones transversales a toda la política social del gobierno.

Enfoque de Derechos. El programa se sustenta en el reconocimiento del derecho a una vivienda digna en un lugar adecuado y el acceso a una mejor calidad de vida.

Participación social. Este programa se basa en la participación como dimensión clave, partiendo de la consideración de los sujetos como actores de todo el proceso.

Respeto por la diversidad. Cada intervención será considerada como un caso particular en un territorio determinado, con su historia e identidad. No se trata de dar una única solución igual para todos los hogares. Las opciones se combinarán desde un criterio de equidad, no tratando igual a los desiguales.

Enfoque de Género. Se trata de un aspecto transversal a todos los componentes, etapas y actividades del programa de autoconstrucción. En especial el enfoque de género se visualiza en las formas de participación que asumen las familias, en la organización de los procesos de autoconstrucción, en la capacitación y en la forma de tenencia de la vivienda.

Gestión local. Sin perjuicio del modelo genérico de gestión del programa, es imprescindible que el abordaje se visualice en el territorio. Es así que los Gobiernos locales cumplen un rol fundamental en todas las instancias de implementación del Programa, especialmente en el modelo de intervención en terreno público.

Integralidad de la intervención. No se tratará de una intervención sectorial de vivienda sino que tendrá un abordaje integral desde el punto de vista de la inclusión social y territorial de los hogares. Cada intervención planteará sus propios requerimientos de acciones interinstitucionales e intersectoriales coordinadas, desde la estrategia de participación de los hogares.

Oportunidades para el desarrollo económico. Se promoverá el acceso a mejores oportunidades de empleo a través de acciones de capacitación para una mejor inserción laboral y mejora en los ingresos de los hogares. La capacitación asociada al proceso de construcción resulta un componente clave en esta perspectiva de mediano plazo. Según los perfiles y habilidades de la población se implementarán alternativas de capacitación asociadas a los procesos de autoconstrucción ya sea en albañilería o afines, o en otras áreas de oportunidad según procesos económicos locales o nacionales.

La permanencia de las familias en la vivienda nueva en condiciones de formalidad, está asociada a un aumento de los ingresos percibidos, por los nuevos costos que esto implica. En los casos que en el hogar se desarrolle una actividad productiva en domicilio, la misma estará contemplada en el diseño de la vivienda

Implementación como proceso de aprendizaje. A nivel general, el programa se propone aprender en el curso de su implementación,

y de ser necesario revisar sus procesos y líneas de acción, para lo cual se implementará un Sistema de Monitoreo y Evaluación que comprenderá información cualitativa y cuantitativa sobre los proyectos y la participación de los involucrados en instancias específicas de análisis y revisión de los mismos.

C.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se trata de un Programa de Autoconstrucción en terreno público o privado, con plano de vivienda económica aprobada por la Intendencia, con apoyo de materiales y asistencia técnica financiados por el MVOTMA o en convenio con otras instituciones públicas o privadas que compartan los objetivos y la metodología de trabajo.

Se busca fortalecer la participación activa de los destinatarios en el proceso de autoconstrucción y gestión de su vivienda de modo que se potencien sus capacidades y habilidades.

Se trata de un programa que pretende el desarrollo de aprendizajes de los hogares participantes, claves para el uso, mejora y mantenimiento de la solución habitacional lograda.

Se buscara hacer sustentable la permanencia de estas personas en la vivienda en condiciones de formalidad, para lo que se promoverá la articulación con las organizaciones y organismos que actúan en el territorio, así como la coordinación para acceder a tarifas sociales de OSE, UTE canasta energética (cuando esté activa), etc.

D.- OBJETIVOS

Objetivo General:
Lograr el acceso de los hogares[1] en terreno público o privado, de todas las localidades del país, a una vivienda digna, con materiales adecuados, aprovechando los recursos existentes en su entorno y potenciando la autoconstrucción como instrumento de política pública.

Objetivos Específicos:

- Generar oportunidades de acceso y permanencia a una vivienda digna, a través del apoyo en recursos económicos y técnicos

[1] Utilizamos el término hogar en la acepción que utiliza el INE (hogares unipersonales, nucleares, extensos y compuestos)

necesarios para habilitar la participación activa de los hogares en la gestión y construcción de su vivienda.

- Favorecer el acceso de los hogares adjudicatarios del programa al sistema de Protección Social vigente y a la red de asistencia del Plan de Equidad.

- Promover la capacitación para mejorar la inserción laboral de los hogares adjudicatarios del programa.

- Orientar las capacidades instaladas en el territorio por los gobiernos departamentales y municipales en la implementación y gestión de las viviendas por autoconstrucción.

- Articular con organismos del Estado a los efectos de generar acciones que agilicen la implementación del Programa y el acceso a los servicios básicos.

E.- POBLACION OBJETIVO

Hogares con ingresos mensuales totales hasta 60 UR, con disposición para la autoconstrucción, que cuenten con al menos un integrante que tenga entre 18 y 55 años de edad, y no cuente con vivienda en propiedad en ningún punto del territorio nacional.

Para los proyectos de autoconstrucción en terreno privado, los hogares deberán presentar un predio que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, pudiendo ser propietarios, comodatarios con autorización expresa del propietario, o promitentes compradores, según las condiciones que se establecen en el Anexo 1.

Como forma de garantizar la heterogeneidad de los beneficiarios del programa en cada llamado, el MVOTMA podrá cuotificar los perfiles de población, dentro de los criterios generales de acceso establecidos.

F.- CONDICIONES DE ACCESO

Serán elegibles todos los hogares con al menos un jefe / jefa que tenga entre 18 y 55 años de edad y reúnan las siguientes condiciones:

- Residir en el país.

- No ser o haber sido beneficiarios de ningún subsidio del sistema público de vivienda, con excepción de soluciones transitorias (garantía de alquiler y/o subsidio de alquiler).
- No poseer ninguna vivienda en propiedad en el territorio nacional.
- Disponibilidad para autoconstrucción de al menos un integrante del núcleo familiar o eventualmente la ayuda voluntaria de organizaciones, grupos, familiares o amigos que se comprometan en el proceso de construcción.
- Para los proyectos de autoconstrucción en terreno privado: aportar un predio, que cumpla con las condiciones establecidas, en este documento, para la admisibilidad de los terrenos.

G.- FORMAS DE ADJUDICACIÓN

La convocatoria se hará a través de un llamado público, el cual establecerá las condiciones del mismo, y los participantes deberán presentar la documentación que se establece en el ANEXO IV.

Si finalizado el período de inscripción la demanda es superior a la oferta, se utilizará el mecanismo de sorteo. Se sortearán más hogares que los previstos en el cupo, y cada hogar sorteado tendrá un número de prelación, de manera que si algún hogar beneficiario en el sorteo dentro del cupo, no pudiera concretar su ingreso al programa, pasa automáticamente al hogar beneficiario siguiente en el orden.

Posteriormente se adjudican los préstamos y subsidios de acuerdo a este procedimiento particular, y al general establecido por la Resolución Ministerial 539/2008.

H.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

H.1- Terrenos

El Programa se desarrollará en predios de propiedad del Estado proporcionados por las Intendencias, Organismos Municipales, u otros; o en predios propiedad del hogar, comodatarios con autorización expresa del propietario, o promitentes compradores, según las condiciones que se establecen en el Anexo 1.

Todos los predios deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- Calificación de área urbana o suburbana.
- Certificación de no inundabilidad y de viabilidad de construcción con plano económico en ese padrón, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- No presentar vestigios de contaminación de elementos incompatibles con la residencia permanente.
- Red de evacuación de aguas servidas y pluviales. Toda vivienda deberá estar conectada al sistema público de evacuación de aguas servidas y pluviales. En aquellas plantas urbanas con carencias de estos servicios, se podrán usar sistemas alternativos autorizados y aprobados por las intendencias correspondientes y OSE.
- Acceso a la Red de agua autorizada y administrada por OSE
- Acceso a la Red de energía eléctrica de UTE.
- Todos los predios deberán tener acceso a la vía pública con pavimento y vereda similar al entorno inmediato considerado en un radio de 500m.
- Los predios no podrán ser atravesados por cursos de agua interiores.
- Los predios deben tener resueltas las obras de infraestructura interna. (Adecuación de niveles, muros de contención)
- Los predios deberán tener solucionado el desagüe de pluviales. (Condición de que desagüe por sí mismo a la calle a la que enfrenta, o a servidumbre debidamente establecida).
- La superficie del predio donde se edificará la vivienda no podrá ser inferior a 100 metros (únicamente para terreno privado).
- En caso de que en dichos predios hubieren edificaciones preexistentes, las mismas deberán estar regularizadas ante el BPS y la Intendencia correspondiente.

Los predios propiedad del Estado deberán poseer plano de mensura y/o fraccionamiento inscripto, con su respectivo número de padrón, y contar con una superficie que determine la normativa vigente.

H.2- Asesoramiento Técnico

El MVOTMA aportará sin costo alguno para el núcleo familiar el equipo técnico referente, integrado por al menos 1 capataz de obra, 1 arquitecto y 1 Lic. Trabajo Social.

El beneficiario deberá contar con mano de obra especializada de sanitaria, eléctrica y especialidades de albañilería.

En el programa para predios privados, el beneficiario abonará estos rubros del préstamo otorgado por el MVOTMA, el cual incluirá dichos costos de modo que la familia pueda contratarlos.
Las responsabilidades de los equipos técnicos serán las específicas y determinadas por el MVOTMA, tendrán a cargo el desempeño de actividades vinculadas a cada especialidad para la planificación y ejecución de actividades necesarias, trabajando con una metodología que contemple a la población residente como sujetos de su propio desarrollo y generando una participación activa de los mismos.

Entre las tareas a desarrollar, se destaca:

- Participar del relevamiento y diagnóstico inicial de las características de los hogares postulantes a los programas de autoconstrucción asistida a efectos de identificar capacidades, posibilidades y habilidades del núcleo familiar para la autoconstrucción.
- Analizar si los hogares sorteados cumplen con los requisitos establecidos por el Programa: perfil, características de los predios, etc.
- Participar y acompañar los procesos de capacitación previa y paralela al proceso constructivo, propiciando procesos grupales de solidaridad ente los hogares participantes del programa.
- Acompañar y fortalecer el proceso de autoconstrucción propiciando la cohesión y coordinación en el hogar, entre los hogares participantes y con el equipo técnico, a efectos de minimizar posibles desvíos, desajustes o desequilibrios en el cumplimiento de las respectivas responsabilidades.
- Apoyar a los hogares en el seguimiento de trámites y obtencion de tarifas sociales, así como también en el desarrollo de actividades que propicien la motivación para el pago de las obligaciones vinculadas a la solución habitacional otorgada.
- Supervisar y controlar las entregas de materiales y/o partidas financieras contra avance de obra certificado y aprobado por los técnicos del MVOTMA.
- Propiciar las coordinaciones necesarias con los servicios sociales y comunitarios (educación, salud, recreación, alimentación, etc.) que contribuyan al objetivo del programa.
- Asesorar y acompañar a los hogares en la búsqueda de una mejora laboral, a partir de su perfil y características socioeducativas.
- Generar las acciones afirmativas que se evalúen necesarias para apoyar el proceso de autoconstrucción, en especial en los hogares monoparentales con menores a cargo (ej: contratación

de mano de obra que apoye la construcción, generar acuerdos que viabilicen el cuidado de los niños en las horas de obra, entre otros.)

A cada hogar destinatario, se le proporcionará un manual de Autoconstrucción acompañado de una guía de trámites para la autogestión, que se adjunta al presente individualizado como ANEXO II y III, respectivamente.

H.3- Soluciones Habitacionales

La solución habitacional será construida con plano de vivienda económica municipal que cumpla con los requerimientos exigidos por el MVOTMA acorde a la línea de corte de financiamiento del MVOTMA. La vivienda será adecuada a la cantidad de integrantes del hogar, cumpliendo de este modo con la Ley Nº 13.728.

La solución habitacional, incluye el terreno en el caso de los proyectos de autoconstrucción con terreno público y en todos los proyectos la canasta de materiales que permite la construcción de la vivienda completa, la mano de obra especializada en sanitaria y eléctrica y un 15 % de mano de obra en albañilería.

H.4- Capacitación para la optimización de la autoconstrucción y apoyo a la inserción laboral

Cada hogar participante deberá acreditar un mínimo de 75% de asistencia, de uno o más integrantes, al programa de capacitación específica. Esta capacitación facilita el proceso de construcción a la vez que incide en las oportunidades de inserción laboral. La capacitación será financiada por el Programa en el marco de la articulación con otros organismos (UTU, INEFOP) o con quien el MVOTMA indique.

La misma comenzará previo al inicio de la obra, si se evalúa oportuno se articularán módulos de capacitación con el desarrollo de la obra, como forma de potenciar el aprendizaje y la construcción de la vivienda.

El espacio de capacitación se convierte en un escenario privilegiado para el desarrollo de las relaciones interpersonales, fortaleciendo las redes vinculares, propiciando posibles lazos de solidaridad entre las familias participantes.

I.- FINANCIAMIENTO

El MVOTMA, financiará la construcción de la vivienda a través del otorgamiento de los materiales necesarios o de transferencias monetarias de acuerdo a un sistema de entregas por avance de obras, autorizada por DINAVI. Dicha financiación incluye para el caso de terreno privado los aportes necesarios al BPS.

El monto total de la financiación a otorgarse será en cada caso hasta 200.000 UI, y se fijará de acuerdo a las tipologías de cada permiso de construcción departamental y un rubrado de materiales para cada etapa. El financiamiento se otorga con una tasa de interés del 5% anual y con un plazo de amortización hasta de 15 años.

Se aplicará un subsidio a la cuota de acuerdo al reglamento de préstamo y subsidio a la demanda (RM 0539/2008); dicho subsidio será total para los hogares que estén por debajo de la línea de indigencia.

J.- GESTION INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS EN TERRENO PÚBLICO

- La ejecución estará a cargo de la DINAVI y de los gobiernos departamentales si corresponde.

- El diseño e implementación de cada proyecto se hará de manera coordinada con los Gobiernos Departamentales, en el marco de convenios específicos que se suscriban para cada proyecto.

- La Intendencia, proporcionará a los destinatarios del programa, planos tipo de vivienda económica, que cumplan con los requerimientos exigidos por el MVOTMA

- Las obras acordadas deberán culminarse en un plazo máximo de 24 meses (incluye las habilitaciones), a contar del primer anticipo financiero al beneficiario. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud expresa del destinatario, previo estudio técnico.

J.1- Ciclo del Programa

La DINAVI establecerá el procedimiento de gestión interno para el cumplimiento del presente Programa.

J.2- Etapas para el financiamiento de la obra

Los materiales y/o el dinero serán entregados según el avance de obra y con la supervisión del equipo de asistencia técnica asignado a cada hogar destinatario.

1. Un anticipo financiero del 15 %: implantación, movimientos de tierra, cimentación (5 meses).
2. El 25 % para la construcción de muros, carreras y dinteles (máximo 6 meses).
3. El 15% para contrapisos, cerramiento superior e instalaciones sanitaria y eléctrica. (Máximo 4 meses).
4. El 30% para impermeabilización, suministro y amure de aberturas, revoques interiores y exteriores, revestimiento exterior y pavimentos. (Máximo 8 meses).
5. El 15 % para revestimientos de baño y cocina, artefactos sanitarios y grifería, terminación de instalación eléctrica, mesadas, pinturas y vidrios. (Máximo 1 mes).

Cada etapa será supervisada por el MVOTMA/ANV y habilitará la certificación de la misma, la cual permitirá la siguiente entrega.

Los avances de obra se autorizan según los rubros terminados que se establecieron para cada etapa.

K.- GESTION INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS EN TERRENO PRIVADO

- La ejecución estará a cargo de la DINAVI
-
- El Servicio de Tierras y Vivienda de cada Intendencia o su correspondiente, proporcionará a los destinatarios del programa, planos tipo de vivienda económica, que cumplan con los requerimientos exigidos por el MVOTMA

- Las obras acordadas deberán culminarse en un plazo máximo de 24 meses (incluye habilitaciones), a contar de la primera

entrega al hogar destinatario . Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud expresa del destinatario, previo estudio técnico.

K.1- Ciclo del Programa

La DINAVI establecerá el procedimiento de gestión interno para el cumplimiento del presente Programa.

K.2- Etapas para el financiamiento de la obra.

Los materiales y/o el dinero serán entregados según el avance de obra y con la supervisión del equipo de asistencia técnica asignado a cada hogar destinatario.

6. Un anticipo financiero del 15 %: implantación, movimientos de tierra, cimentación (5 meses)
7. El 25 % para la construcción de muros, carreras y dinteles (máximo 6 meses).
8. El 15% para contrapisos, cerramiento superior e instalaciones sanitaria y eléctrica. (Máximo 4 meses)
9. El 30% para impermeabilización, suministro y amure de aberturas, revoques interiores y exteriores, revestimiento exterior y pavimentos. (Máximo 8 meses).
10. El 15 % para revestimientos de baño y cocina, artefactos sanitarios y grifería, terminación de instalación eléctrica, mesadas, pinturas y vidrios. (Máximo 1 mes).

Cada etapa será supervisada por el MVOTMA y habilitará la certificación de la misma, la cual permitirá la siguiente entrega de materiales o transferencia monetaria.

Al momento de cada certificación, los hogares destinatarios deberá exhibir al técnico del MVOTMA, los recibos de aportes al BPS del período, si correspondiere. Los avances de obra se autorizan según los rubros terminados que se establecieron para cada etapa.

L.- RESPONSABILIDADES DE LOS HOGARES

Se firmará un acuerdo de trabajo entre los hogares destinatarios del programa y el MVOTMA o la Intendencia si corresponde, donde se

explicitan las responsabilidades mutuas y las formas de rescisión del mismo en caso de incumplimientos.

Los hogares destinatarios del programa, con el acompañamiento del equipo técnico asignado serán los encargados de realizar la gestión de la obra ante los organismos competentes: Intendencias Municipales, BPS, etc.
Al momento de cada certificación de avance de obra, el hogar beneficiario deberá exhibir al técnico del MVOTMA, los recibos de aportes al BPS del período, si correspondiera.

Los hogares deberán cumplir con las etapas de la obra, cumplir con el mínimo de capacitación; realizar los trámites correspondientes ante los organismos correspondientes (BPS, Intendencias, UTE, OSE, etc.) y en el caso que corresponda realizar los pagos según el plan de pagos estipulado.

- La DINAVI, se reserva el derecho de solicitar a los participantes y/o beneficiarios la documentación ampliatoria de la información proporcionada que entienda pertinente, así como las garantías que considere.

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

ANEXO I

Propietario: Compraventa debidamente inscripta.

- El terreno podrá tener la naturaleza de propio o ganancial de los beneficiarios.
- No se admitarán los predios que tengan naturaleza ganancial, de los beneficiarios en relación a vínculos matrimoniales anteriores.
- En caso de bien propio de uno de los beneficiarios, el cónyuge o concubino deberá suscribir el convenio de construcción y de adeudo.

Comodatario:

- Comodato por el plazo de 15 años, con autorización expresa del propietario para edificar, y otorgamiento de poder con facultades suficientes para las gestiones vinculadas a la edificación (UTE, OSE, BPS, DGI)
- Vínculo de parentesco por consanguinidad y/o afinidad entre el beneficiario con el propietario (quien debe residir en dicho predio)
- El propietario del inmueble deberá constituirse en fiador solidario de cada una de las obligaciones asumidas por el beneficiario, en el convenio de construcción y de adeudo.

Promitentes Compradores – Cesión de Promesa:

- La promesa de compraventa se analizará cada situación en particular, teniendo para su consideración: la renuncia a la acción resolutoria por el propietario y/o cedente, el precio totalmente integrado, vigencia y plazo de la misma.

  * Los predios quedarán condicionados a las limitaciones legales del derecho de propiedad de la Ley 13728, modificativas y concordantes
  * Los títulos deberán ser buenos a juicio del MVOTMA, libre de obligaciones, gravámenes y afectaciones.

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

ANEXO IV

DOCUMENTACION A LA INSCRIPCION

- Cédula de identidad, de todos los integrantes del núcleo familiar.
- Recibos de sueldo de los últimos tres meses. En caso de ser trabajador independiente podrá declarar hasta un salario mínimo en la declaración jurada. Si supera ese monto deberá presentar certificado del profesional competente
- Documentación que avale apoyos en autoconstrucción en caso de que surja de la entrevista que es necesario.
- Fotocopia simple del último título de propiedad (ej: compraventa, permuta, dación en pago, adjudicación por partición de bienes, sucesión, etc).
- Fotocopia simple de últimos recibos de impuestos de contribución inmobiliaria y enseñanza primaria, tasas municipales y tarifa de saneamiento.
- Croquis de ubicación del predio en la zona y del terreno señalando área aproximada del mismo, y si hubiera construcciones existentes.
- Formulario de inscripción del M.V.O.T.M.A.
- Declaración del participante en cuanto a si el bien o su persona se encuentra libre de embargos, el bien si está libre de hipoteca u otro gravámen, si fue prometido en venta, si hubiera construcciones si las mismas están regularizadas o no y antigüedad aproximada de las mismas.
- Estado civil actual del participante, y demás datos (cédula de identidad, domicilio, teléfono).

- Declaración jurada suscrita por el propietario del predio en los siguientes términos:

  DECLARA CONOCER Y ACEPTAR EN TODOS SUS TERMINOS EL ALCANCE DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION, INCLUYENDO LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD, A LAS QUE QUEDARÁ SUJETO EL INMUEBLE UNA VEZ SUSCRITO EL CONVENIO DE ADEUDO Y PRESTAMO, LOS CUALES SE INDICAN A CONTINUACION: No podrá ser vendido, ni alquilado durante el término de 25 años, sin que previamente haya reembolsado al M.V.O.T.M.A. el monto del subsidio recibido y depreciado 1/25 por años transcurrido desde la ocupación, y el saldo del préstamo.

  Cuando el predio sea propiedad de un tercero, éste suscribirá una Declaración en la cual se obliga a constituirse en fiador solidario de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

- Para el caso de terreno propiedad de un tercero, se deberá acreditar grado de parentesco entre el propietario y el participante.
- La DINAVI podrá de acuerdo al llamado específico, requerir la documentación que entienda conveniente.

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

ANEXO V

MODELO CONVENIO TERRENO PRIVADO AJENO

CONVENIO Y ADEUDO POR CONSTRUCCIONES (TERRENO PRIVADO - AJENO) En la ciudad de Montevideo, el... de .....del 2011, ante el suscrito Escribano, comparecen: POR UNA PARTE.- ..... en su calidad de ..... en nombre y representación del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (en adelante M.V.O.T.M.A.), con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Zabala No.1.432.- POR OTRA PARTE.- (Datos personales completos) (en adelante el participante)

Y POR OTRA PARTE.- (Datos personales completos) (en adelante el propietario)

Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICEN QUE: PRIMERO.- Antecedentes.- I) Por Resolución Ministerial No.....de fecha .....se llamo a interesados en recibir préstamo y subsidio con el objetivo de acceder a soluciones habitacionales en el Departamento de Montevideo, a través del Programa de Autoconstrucción de Vivienda.- II) Los señores AA y BB se presentaron al llamado dentro del plazo de la convocatoria, habiendo cumplido con los requisitos requeridos en las bases del llamado y en el Reglamento de Programa de Autoconstrucción de Vivienda, por lo que fueron inscriptos con el No. de Familia .....- III) Los beneficiarios, conjuntamente con el propietario presentaron un terreno propiedad de éste último sito en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral

Montevideo, padrón ..... con frente a la calle ..... No....., el cual cumple con las condiciones del llamado y la reglamentación vigente, sobre el cual se construirá la solución habitacional y el cual fue admitido por los servicios técnicos del Ministerio de conformidad con las condiciones previstas en el Programa de Autoconstrucción.- IV) La División Social informó en el expediente .....que se cumplen las condiciones prestablecidas en el Reglamento de Autoconstrucción de Vivienda, en cuanto al vínculo existente entre los beneficiarios y el propietario, para poder acceder a lo solicitado.- V) Dado que el número de postulantes fue superior a las soluciones habitacionales previstas en el llamado, se procedió a realizar sorteo a fin de adjudicar los cupos previstos, habiendo resultado adjudicada, entre otros, la familia No....., todo ello resulta del acta de sorteo de fecha ..... labrado por la escribana ..... VI) Por Resolución Ministerial No.....de fecha ..... se otorgó a la familia un préstamo de hasta .....con destino a la adquisición de los materiales, fletes y asesoramiento técnico para la construcción de la solución habitacional en el inmueble referido, el que deberá ser amortizado en ..... cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas de .....UR cada una.- Por la misma resolución se le concedió al beneficiario un subsidio en la cuota de amortización de ..... UR por el término de 2 años.- Los beneficiarios fueron notificados, y aceptaron dichas condiciones, en el marco de las políticas habitacionales del M.V.O.T.M.A. y de conformidad a los Reglamentos de Préstamo y Subsidio del M.V.O.T.M.A, y el Programa de Autoconstrucción de Vivienda.- VII) El beneficiario

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

ha acreditado haber realizado el curso de capacitación en tareas de construcción en el instituto.....SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto, el M.V.O.T.M.A. confiere un préstamo de .....UR a favor de ....., quien acepta, con destino a financiar la construcción de una solución habitacional de ..... dormitorio en el terreno propiedad de ....., mediante el Programa de Autoconstrucción, y de conformidad al Plano Económico y Memoria Descriptiva de Obras que se adjuntan en el ANEXO I del presente, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.- El préstamo concedido se desembolsará al beneficiario por parte del M.V.O.T.M.A. de la siguiente forma: a) Una primer partida equivalente al 15 % del préstamo concedido dentro del plazo de ....., en concepto de anticipo financiero para la implantación, movimientos de tierra, cimentación.- b) El saldo de ..... se pagará por avance físico de obra según el cronograma previsto en el ANEXO II que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.- TERCERO.- El beneficiario reconoce la deuda y se obliga a restituir al M.V.O.T.M.A. dicha suma en ..... cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas de .....UR cada una, venciendo la primera a los 90 días de entregada la llave de la vivienda al beneficiario.- Simultáneamente el M.V.O.T.M.A. ha otorgado al beneficiario un subsidio a la cuota de .....UR mensuales durante las primeras 48 cuotas, el cual será revisable al término de las mismas, de conformidad al Reglamento de Préstamo y Subsidio aprobado por RM 539/2008 de 11 de junio de 2008.- Los pagos deberán realizarse en donde el MVOTMA indique, antes del día 15 de cada mes.- El monto otorgado será

destinado a la construcción de la vivienda del beneficiario, y las sumas serán liberadas en la forma que dispone el Reglamento de Programa de Autoconstrucción de Vivienda, según el avance físico de la obra.- CUARTO.- El valor de las construcciones proyectadas asciende a la suma de ..... UR, el mismo está constituido por los materiales, fletes, asesoramiento técnico y demás costos relacionados a la tramitación y ejecución de las obras.- QUINTO.- El beneficiario deberá comunicar al M.V.O.T.M.A. toda alteración que tenga el núcleo habitacional y sus ingresos.- El M.V.O.T.M.A. se reserva la facultad de pedir en cualquier momento nuevas declaraciones juradas u otros documentos probatorios del ingreso del núcleo habitacional, con las correspondientes constancias, así como verificar la veracidad de las mismas, sin perjuicio de eventuales modificaciones del subsidio.- En caso de constatarse diferencias entre la declaración jurada o las constancias con la realidad, el M.V.O.T.M.A. se reserva el derecho de hacer efectivas las eventuales responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.- SEXTO.- El beneficiario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ningún tipo por el sólo hecho de no haber abonado la cuota en el día indicado.- SEPTIMO.- La mora en el pago de tres cuotas consecutivas dará derecho al M.V.O.T.M.A. a considerar que han caducado todos los plazos y reclamar la totalidad del pago de las construcciones, incluso del valor subsidiado.- La fijación de dichas sumas por el M.V.O.T.M.A. hará que las mismas sean líquidas y exigibles y constituyan título ejecutivo (art. 354 CGP).- OCTAVO.- Para el caso de atraso en el pago se establece una multa del ..... del monto de la cuota respectiva más un interés moratorio del .....

mensual desde el día del vencimiento hasta aquel de su pago efectivo. (la Multa y el interés moratorio será proporcionado en cada caso por el MVOTMA).- NOVENO.- El beneficiario constituye domicilio para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente en ..... DECIMO.- Las partes acuerdan dar plena eficacia a las comunicaciones que se efectúen en los domicilios constituidos, mediante telegrama colacionado, acta notarial o notificación personal en el domicilio constituido.- DECIMO PRIMERO.- Se conviene la solidaridad activa y pasiva de los participantes entre sí y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.- DECIMO SEGUNDO.- El beneficiario declara: a) que conoce y adhiere al Programa de Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio; b) que habiendo presentado solicitud de participación en el mismo ante el Organismo, ésta le fue concedida; c) que su trabajo personal en el Programa, en su futura vivienda y en obras complementarias, gestiones y de apoyo al Programa, es por su exclusiva cuenta, y no existe contrato ni relación de trabajo, de cualquier naturaleza, sea con el Organismo, con otros participantes o con terceros. En consecuencia el beneficiario no percibirá con motivo de la ejecución del programa, ningún salario, sueldo o retribución de ninguna naturaleza, no generará derechos a los beneficios de la seguridad social por el trabajo realizado y reconoce que el Organismo no asume responsabilidad alguna por accidentes de trabajo acaecidos durante la ejecución del programa.- DECIMO TERCERO.- Son obligaciones del beneficiario, asumidas por el presente contrato: a) La administración de la obra por cuenta propia, sin perjuicio de las obligaciones que asume ante el

M.V.O.T.M.A por éste contrato y la reglamentación vigente. b) Aportar su trabajo personal para la ejecución del programa, dicho trabajo podrá consistir en tareas directas de la construcción de su vivienda o trabajos complementarios, todo ello se encuentra regulado en el ANEXO III Reglamento de Trabajo, que firmado por las partes integra el presente contrato.- c) gestiones administrativas ante organismos públicos (BPS, UTE, OSE etc).- d) Realizar la compra de los materiales que son financiadas por el M.V.O.T.M.A., a través del sistema que este último implemente a tal fin.- e) asistir a las reuniones que se convoquen para discutir asuntos relacionados con el Programa.- DECIMO CUARTO. Son obligaciones del propietario: a) Conceder el uso a título gratuito al beneficiario de la fracción ..... en el inmueble relacionado, la cual se describe en el croquis adjunto, y por el término de quince años, según comodato que se celebra simultáneamente con la presente.- b) Otorgar facultades a ..... a fin de que realice las gestiones necesarias para la construcción de la vivienda ante los Organismos Públicos correspondientes. DECIMO QUINTO:.- Son obligaciones del M.V.O.T.M.A., asumidas por el presente contrato: a) dirigir y administrar el Programa de Autoconstrucción de Vivienda en el terreno relacionado en la cláusula de antecedentes, b) supervisar en forma técnica los trabajos realizados por cuenta del participante, y proporcionar para este objetivo el personal complementario que cooperará con el mismo de acuerdo al Programa; c) suministrar las herramientas y equipos, d) adiestrar e instruir al participante en los sistemas de trabajo que considere necesario para tales fines.- DECIMO SEXTO.- Constituyen incumplimientos del beneficiario: a) destinar

las sumas y/o los materiales recibidas del M.V.O.T.M.A. a fines no previstos en este contrato, b) apartarse de las recomendaciones técnicas del M.V.O.T.M.A., c) no realizar las tareas en los plazos indicados, d) no cumplir con el avance físico de la obra en los tiempos previstos en el Cronograma de Obras, e) destinar la vivienda a fines diferentes a casa habitación; f) la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Cualquier incumplimiento dará derecho al M.V.O.T.M.A. a rescindir el presente contrato, pudiendo el mismo, sin más trámite, retirar los materiales que le fueron entregados y no reintegrados al Organismo, ya sea por haber sido utilizados en la construcción, por haberse deteriorado o por cualquier otra razón.- El costo de los materiales se calculará al valor que tengan en el momento del incumplimiento y dicha suma se abonará en la forma y con la actualización establecida en este contrato, prorrateando el número de cuotas en que se dividirá la deuda según lo avanzado de la obra.- La suma que resulte de dicho cálculo, así como el monto subsidiado, se considerará líquida y exigible, constituyendo título ejecutivo (art.354 CGP).- DECIMO SEPTIMO.- El beneficiario se compromete a demoler totalmente las construcciones insalubres existentes luego de recibir la vivienda construida.- DECIMO OCTAVO.- El beneficiario deberá realizar las tareas de mantenimiento y conservación de la vivienda, quedando expresamente entendido que será de su cargo las reposiciones de vidrios, chapas del techo, caños, pinturas etc, aún las derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.- DECIMO NOVENO.- El M.V.O.T.M.A. no se responsabiliza por el mantenimiento y

conservación de los servicios de luz eléctrica, agua potable y saneamiento, que a partir de la entrada en servicio de los mismos serán de cuenta de los usuarios.- VIGESIMO.- Si la adjudicación del préstamo y/o subsidio, o su posterior revisión, en este último caso, se otorgase en consideración a una falsa declaración de la situación socio – económica del participante y su familia, se tendrá por rescindido este contrato y quedará sin efecto el subsidio.- El M.V.OT.M.A. podrá reclamar el monto subsidiado y/o préstamo, y la liquidación del mismo se considerará líquida y exigible, constituyendo título ejecutivo (art.354 CGP). Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.- VIGESIMO PRIMERO.- En garantía de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en especial de la suma recibida por concepto de anticipo financiero, el mismo deposita en la sede del M.V.O.T.M.A. el título de propiedad del inmueble, el que será restituido una vez concluyan las obligaciones asumidas en su totalidad.- VIGESIMO SEGUNDO.- Las partes de común acuerdo establecen que en caso de surgir inscripciones que afecten al bien o a los deudores con fecha anterior a la inscripción del presente en el Registro respectivo, el M.V.O.T.M.A. podrá rescindir este contrato sin responsabilidad para alguna para ambas partes.- VIGESIMO TERCERO.- Declaraciones.- A) El propietario declara: a) Desde el día de hoy y hasta la efectiva cancelación de todas las obligaciones asumidas con el M.V.O.T.M.A. por el presente contrato, se obliga a estar al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y de educación primaria y con los demás tributos municipales que correspondan. b) Bajo juramento .....estar comprendido en el régimen de aportes al BPS

(ley 16.170).- c) No ser contribuyente del impuesto al patrimonio; d) que se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones que por este contrato asume el beneficiario. B) El beneficiario declara: a) Desde el día de hoy y hasta la efectiva cancelación de todas las obligaciones asumidas con el M.V.O.T.M.A. por el presente contrato, se obliga a estar al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y de educación primaria y con los demás tributos municipales que correspondan. b) Bajo juramento, no ser propietario de otros inmuebles. c) Bajo juramento .....estar comprendido en el régimen de aportes al BPS (ley 16.170).- d) No ser contribuyente del impuesto al patrimonio.- C) El beneficiario y el propietario declaran: a) Conocer y aceptar que el inmueble en su totalidad no podrá ser vendido, ni alquilada la solución habitacional objeto del presente, ni se podrá ceder su uso a ningún título durante el término de 25 años a contar de la ocupación de la vivienda, sin reembolsar al M.V.O.T.M.A. el monto del subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 por año transcurrido desde la habilitación. La violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de la vivienda que el participante hubiera recibido, y con multas al mismo y al Escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% del valor del subsidio en el momento de la violación.- Los actos realizados en contravención a lo dispuesto, serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes.- <u>CONTROLES NOTARIALES</u>:

A) Conocimiento

B) Representación por el Ministerio

C) Control de Propiedad.- Dejar constancia que se anota el título de propiedad, estableciendo monto de subsidio y la proporción que representa en el total de la construcción (art.70 ley 13.728)

D) Contribución Inmobiliaria y Primaria

E) Si corresponde, CU de BPS

F) Cedula Catastral

G) Honorario

H) Prevención de inscripción en el Registro de la Propiedad, de la localidad.

I) Exoneración de tasa registral de inscripción

J) Lectura, otorgamiento y suscripción

K) Referencia

ANEXOS:

A) PLANO ECONOMICO APROBADO POR EL MUNICIPIO y MEMORIA CONSTRUCTIVA

B) CRONOGRAMA DE OBRA

C) REGLAMENTO DE TRABAJO

- En la COMPRAVENTA es de aplicación los art.390 ley 17.296 y 344 ley 17.930 (rescisión administrativa en caso de incumplimiento) (gravado por 25 años con derecho real a favor del Ministerio).
- El presente documento es meramente indicativo, el cual se adaptará de acuerdo a las características de cada uno de los llamados a interesados a participar del presente Programa.

MVOTMA

BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

- La División Notarial del MVOTMA podrá realizar a este Modelo los ajustes que entienda necesarios durante la ejecución del Programa, con la previa aprobación de la DINAVI.

MVOTMA

04044/10 [illegible]

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

ANEXO V a)

MODELO DE CONVENIO TERRENO PUBLICO

CONVENIO Y ADEUDO POR CONSTRUCCIONES (TERRENO PUBLICO) En la ciudad de Montevideo, el... de .....del 2011, ante el suscrito Escribano, comparecen: POR UNA PARTE.- ..... en su calidad de ..... en nombre y representación del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (en adelante M.V.O.T.M.A.), con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Zabala No.1432.- POR OTRA PARTE.- (Datos personales completos) (en adelante el beneficiarios)

Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICEN QUE: PRIMERO.- Antecedentes.- I) Por Resolución Ministerial No.....de fecha .....se llamo a interesados en recibir préstamo y subsidio con el objetivo de acceder a soluciones habitacionales en el Departamento de Montevideo, que se levantarán en el padrón..... de la localidad catastral.....Departamento de Montevideo, con frente a la calle....., propiedad del M.V.O.T.M.A. a través del Programa de Autoconstrucción de Vivienda.- II) Los señores AA y BB se presentaron al llamado dentro del plazo de la convocatoria, habiendo cumplido con los requisitos requeridos en las bases del llamado y en el Reglamento de Programa de Autoconstrucción de Vivienda, por lo que fueron inscriptos con el No. de Familia .....- III) Dado que el número de postulantes fue superior a las soluciones habitacionales previstas en el llamado, se procedió

a realizar sorteo a fin de adjudicar los cupos previstos, habiendo resultado adjudicada con el solar No.....del citado inmueble, la familia No....., todo ello resulta del acta de sorteo de fecha ..... labrado por la escribana ..... IV) Por Resolución Ministerial No.....de fecha ..... se otorgó a la familia un préstamo de hasta .....con destino a la adquisición del los materiales, fletes y asesoramiento técnico para la construcción de la solución habitacional en el terreno referido, el que deberá ser amortizado en ..... cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas de .....UR cada una.- Por la misma resolución se le concedió al beneficiario un subsidio en la cuota de amortización de ..... UR por el término de 2 años.- Los beneficarios fueron notificados, y aceptaron dichas condiciones, en el marco de las políticas habitacionales del M.V.O.T.M.A. y de conformidad a los Reglamentos de Préstamo y Subsidio del M.V.O.T.M.A, y el Programa de Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio.- V) El beneficiario ha acreditado haber realizado el curso de capacitación en tareas de construcción en el instituto.....SEGUNDO.- El M.V.O.T.M.A. como parte del Programa de Autoconstrucción de Vivienda, se obliga a construir una solución habitacional de ..... dormitorio en el terreno relacionado.- TERCERO.- El valor de la solución habitacional a realizar por el M.V.O.T.M.A., asciende a ..... UR, el mismo está constituido los materiales, fletes y (asesoramiento técnico a definir por el MVOTMA).- La obra se financia con un préstamo que concedió el M.V.O.T.M.A. al participante por un monto de.....UR...., quien reconoce la deuda y se obliga a restituir al M.V.O.T.M.A. dicha suma en .....

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas de .....UR cada una, venciendo la primera a los 90 días de entregada la llave de la vivienda al participante.- Simultáneamente el M.V.O.T.M.A. ha otorgado al beneficario un subsidio a la cuota de .....UR mensuales durante las primeras 48 cuotas, el cual será revisable al término de las mismas, de conformidad al Reglamento de Préstamo y Subsidio.- Los pagos deberán realizarse en ....., antes del día 15 de cada mes, donde el MVOTMA indique.- El monto otorgado será destinado a la construcción de la vivienda del participante, y las sumas serán liberadas en la forma que dispone el Reglamento de Programa de Autoconstrucción de Vivienda, según el avance físico de la obra.- CUARTO.- El participante deberá comunicar al M.V.O.T.M.A. toda alteración que tenga el núcleo habitacional y sus ingresos.- El M.V.O.T.M.A. se reserva la facultad de pedir en cualquier momento nuevas declaraciones juradas u otros documentos probatorios del ingreso del núcleo habitacional, con las correspondientes constancias, así como verificar la veracidad de las mismas, sin perjuicio de eventuales modificaciones del subsidio.- En caso de constatarse diferencias entre la declaración jurada o las constancias con la realidad, el M.V.O.T.M.A. se reserva el derecho de hacer efectivas las eventuales responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.- QUINTO.- El beneficiario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ningún tipo por el sólo hecho de no haber abonado la cuota en el día indicado.- SEXTO.- La mora en el pago de tres cuotas consecutivas dará derecho al M.V.O.T.M.A. a considerar que han

caducado todos los plazos y reclamar la totalidad del pago de las construcciones, incluso del valor subsidiado.- La fijación de dichas sumas por el M.V.O.T.M.A. hará que las mismas sean líquidas y exigibles y constituyan título ejecutivo.- SEPTIMO.- Para el caso de atraso en el pago se establece una multa del ..... del monto de la cuota respectiva más un interés moratorio del ..... mensual desde el día del vencimiento hasta aquel de su pago efectivo. (la Multa y el interés moratorio será proporcionado en cada caso por el MVOTMA).- OCTAVO.- El beneficiario constituye domicilio para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente en ..... NOVENO.- Las partes acuerdan dar plena eficacia a las comunicaciones que se efectúen en los domicilios constituidos, mediante telegrama colacionado, acta notarial o notificación personal en el domicilio constituido.- DECIMO.- Se conviene la solidaridad activa y pasiva de los beneficiarios entre sí y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.- DECIMO PRIMERO.- El beneficiario declara: a) que conoce y adhiere al Programa de Autoconstrucción de Vivienda; b) que habiendo presentado solicitud de participación en el mismo ante el Organismo, ésta le fue concedida; c) que su trabajo personal en el Programa, en su futura vivienda y en obras complementarias, gestiones y de apoyo al Programa, es por su exclusiva cuenta, y no existe contrato ni relación de trabajo, de cualquier naturaleza, sea con el Organismo, con otros participantes o con terceros. En consecuencia el beneficiario no percibirá con motivo de la ejecución del programa, ningún salario, sueldo o retribución de ninguna naturaleza, no generará derechos a los beneficios de la seguridad social por el trabajo realizado y

reconoce que el Organismo no asume responsabilidad alguna por accidentes de trabajo acaecidos durante la ejecución del programa.- DECIMO SEGUNDO.- Son obligaciones del beneficiario, asumidas por el presente contrato: a) aportar su trabajo personal para la ejecución del programa, dicho trabajo podrá consistir en tareas directas de la construcción de su vivienda o trabajos complementarios.- b) gestiones administrativas ante organismos públicos (BPS, UTE, OSE etc) (dependerá del llamado de que se trate).- c) gestionar la compra de los materiales que son financiadas por el M.V.O.T.M.A., en las barracas que determine dicho Organismo, de acuerdo a los llamados públicos que se realizarán, y el traslado de los mismos a la obra, conforme a la solicitud de los técnicos supervisores (y/o los materiales serán proporcionados por el MVOTMA), d) asistir a las reuniones que se convoquen para discutir asuntos relacionados con el Programa, e) apoyar al Programa de Viviendas nucleadas en la zona que funcione como base de suministros o infraestructura.- DECIMO TERCERO.- Son obligaciones del M.V.O.T.M.A., asumidas por el presente contrato: a) dirigir y administrar el Programa de Autoconstrucción de Vivienda en el terreno relacionado en la cláusula de antecedentes, b) dirigir y supervisar en forma técnica los trabajos y proporcionar para este objetivo el personal complementario que cooperará con el beneficiario, con las excepciones que para el caso indique el MVOTMA, c) suministrar las herramientas y equipos, d) adiestrar e instruir al participante en los sistemas de trabajo que considere necesario para tales fines, e) suministrar los materiales y/o las sumas de dinero para la obtención de los materiales, de acuerdo

al avance de obra- DECIMO QUINTO.- Constituyen incumplimientos del beneficiario: apartarse de las directivas técnicas del M.V.O.T.M.A., no realizar las tareas en los plazos indicados, destinar materiales a fines ajenos a la construcción de su vivienda, destinar la vivienda a fines diferentes a casa habitación; o la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Cualquier incumplimiento dará derecho al M.V.O.T.M.A. a rescindir el presente contrato, quedando sin efecto el préstamo y/ o subsidio, pudiendo el MVOTMA, sin más trámite, retirar los materiales que le fueron entregados y no reintegrados al Organismo, ya sea por haber sido utilizados en la construcción, por haberse deteriorado o por cualquier otra razón.- El costo de los materiales se calculará al valor que tengan en el momento del incumplimiento y dicha suma se abonará en la forma y con la actualización establecida en este contrato, prorrateando el número de cuotas en que se dividirá la deuda según lo avanzado de la obra. La suma que resulte de dicho cálculo, así como el monto subsidiado, se considerará líquida y exigible, constituyendo título ejecutivo (art.354 CGP).- DECIMO SEXTO.- El beneficiario se compromete a demoler totalmente las construcciones insalubres existentes luego de recibir la vivienda construida.- DECIMO SEPTIMO.- El beneficiario deberá comportarse como un buen ciudadano en el mantenimiento y conservación de la vivienda, quedando expresamente entendido que será de su cargo las reposiciones de vidrios, chapas del techo, caños, pinturas etc, aún las derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.- DECIMO OCTAVO.- El M.V.O.T.M.A. no se

responsabiliza por el mantenimiento y conservación de los servicios de luz eléctrica, agua potable y saneamiento, que a partir de la entrada en servicio de los mismos serán de cuenta de los usuarios.- DECIMO NOVENO.- Si la adjudicación del préstamo y/o subsidio, o su posterior revisión, en este último caso, se otorgase en consideración a una falsa declaración de la situación socio – económica del participante y su familia, se tendrá por rescindido este contrato y quedará sin efecto el subsidio.- El M.V.OT.M.A. podrá reclamar el monto subsidiado y/o préstamo, y la liquidación del mismo se considerará líquida y exigible, constituyendo título ejecutivo (art.354 CGP). Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.- VIGESIMO.- Finalizada la obra y luego de otorgada la habilitación final de las edificaciones por parte de la autoridad municipal, el M.V.O.T.M.A. notificará al beneficiario que deberá concurrir a la sede del organismo a los efectos de otorgar la respectiva escritura de compraventa y carta de adeudo, siendo de su cargo el pago de los honorarios profesionales, a esa fecha el beneficiario deberá estar libre de embargos e interdicciones.- VIGESIMO PRIMERO.- El beneficiario declara: I) Desde el día que tome formal ocupación de la vivienda y hasta la efectiva cancelación de todas las obligaciones asumidas con el M.V.O.T.M.A. por el presente contrato, se obliga a estar al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y de educación primaria y con los demás tributos municipales que correspondan. II) No ser propietario de inmuebles.- III) Conocer y aceptar que la solución habitacional objeto del presente contrato, no podrá ser vendida, ni alquilada, ni se podrá ceder su uso a ningún título durante el término de 25 años a contar de la

ocupación de la vivienda, sin reembolsar al M.V.O.T.M.A. el monto del subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 por año transcurrido desde la habilitación.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de la vivienda que el participante hubiera recibido, y con multas al mismo y al Escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% del valor del subsidio en el momento de la violación.- Los actos realizados en contravención a lo dispuesto, serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes.-.

CONTROLES NOTARIALES:

A) Conocimiento
B) Representación por el Ministerio
C) Control de Propiedad del inmueble por el Ministerio.-
D) Exoneración de Contribución Inmobiliaria y Primaria (art.463 ley 16.226)
E) CU de BPS si correspondiere
F) Cedula Catastral
G) Honorario,
H) Prevención de inscripción en el Registro de la Propiedad, de la localidad.
I) Exoneración de tasa registral de inscripción
J) Lectura, otorgamiento y suscripción
K) Referencia

ANEXOS AL CONVENIO:

A) PLANO ECONOMICO APROBADO POR EL MUNICIPIO

B) MEMORIA CONSTRUCTIVA

C) CRONOGRAMA DE OBRA

D) REGLAMENTO DE TRABAJO

- En la COMPRAVENTA es de aplicación los art.390 ley 17.296 y 344 ley 17.930 (rescisión administrativa en caso de incumplimiento) (gravado por 25 años con derecho real a favor del Ministerio).
- El presente documento es meramente indicativo, el cual se adaptará de acuerdo a las características de cada uno de los llamados a interesados a participar del presente Programa.
- Asimismo, se tendrá en consideración la existencia de Convenios previos a dichos llamados entre el MVOTMA y/o Gobiernos Departamentales y/o con otros Organismos Estatales o no Estatales, en cuyo caso, se establecerán las obligaciones de cada una de las partes.
- La División Notarial del MVOTMA podrá realizar a este Modelo los ajustes que entienda necesarios durante la ejecución del Programa, con la previa aprobación de la DINAVI.

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

ANEXO V b)

MODELO CONVENIO TERRENO PRIVADO PROPIO

CONVENIO Y ADEUDO POR CONSTRUCCIONES (TERRENO PRIVADO - PROPIO) En la ciudad de Montevideo, el... de .....del 2011, ante el suscrito Escribano, comparecen: POR UNA PARTE.- ..... en su calidad de ..... en nombre y representación del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (en adelante M.V.O.T.M.A.), con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Zabala No.1.432.- POR OTRA PARTE.- (Datos personales completos) (en adelante el participante)

Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICEN QUE: PRIMERO.- Antecedentes.- I) Por Resolución Ministerial No.....de fecha .....se llamo a interesados en recibir préstamo y subsidio con el objetivo de acceder a soluciones habitacionales en el Departamento de Montevideo, a través del Programa de Autoconstrucción de Vivienda.- II) Los señores AA y BB se presentaron al llamado dentro del plazo de la convocatoria, habiendo cumplido con los requisitos requeridos en las bases del llamado y en el Reglamento de Programa de Autoconstrucción de Vivienda, por lo que fueron inscriptos con el No. de Familia .....- III) Los participantes presentaron un terreno de su propiedad sito en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, padrón ..... con frente a la calle ..... No....., sobre el cual se construirá la solución habitacional, el cual fue admitido por los Servicios Técnicos del

Ministerio, conforme a los requerimientos previstos en el citado Reglamento.- IV) Dado que el número de postulantes fue superior a las soluciones habitacionales previstas en el llamado, se procedió a realizar sorteo a fin de adjudicar los cupos previstos, habiendo resultado adjudicada, entre otros, la familia No....., todo ello resulta del acta de sorteo de fecha ..... labrado por la escribana ..... V) Por Resolución Ministerial No.....de fecha ..... se otorgó a la familia un préstamo de hasta .....con destino a la adquisición de los materiales, costo de fletes y asesoramiento técnico para la construcción de la solución habitacional en el inmueble referido, el que deberá ser amortizado en ..... cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas de .....UR cada una.- Por la misma resolución se le concedió al participante un subsidio en la cuota de amortización de ..... UR por el término de 2 años.- Los participantes fueron notificados, y aceptaron dichas condiciones, en el marco de las políticas habitacionales del M.V.O.T.M.A. y de conformidad a los Reglamentos de Préstamo y Subsidio del M.V.O.T.M.A, y de Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio.- VI) El participante ha acreditado haber realizado el curso de capacitación en tareas de construcción en el instituto.....SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto, el M.V.O.T.M.A. confiere un préstamo de .....UR a favor de ....., quien acepta, con destino a financiar la construcción de una solución habitacional de ..... dormitorio en el terreno propiedad de éste último, mediante el Programa de Autoconstrucción en Terreno Propio, y de conformidad al Plano Económico y Memoria

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

Descriptiva de Obras que se adjuntan en el ANEXO I del presente, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.- El préstamo concedido se desembolsará al beneficiario por parte del M.V.O.T.M.A. de la siguiente forma: a) Una primer partida equivalente al 15 % del préstamo concedido dentro del plazo de ....., en concepto de anticipo financiero para la implantación, movimientos de tierra, cimentación.- b) El saldo de ..... se pagará por avance físico de obra según el cronograma previsto en el ANEXO II que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.- TERCERO.- El beneficiario reconoce la deuda y se obliga a restituir al M.V.O.T.M.A. dicha suma en ..... cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas de .....UR cada una, venciendo la primera a los 90 días de entregada la llave de la vivienda al beneficiario.- Simultáneamente el M.V.O.T.M.A. ha otorgado al beneficiario un subsidio a la cuota de .....UR mensuales durante las primeras 48 cuotas, el cual será revisable al término de las mismas, de conformidad al Reglamento de Préstamo y Subsidio aprobado por RM 539/2008 de 11 de junio de 2008.- Los pagos deberán realizarse en donde el MVOTMA indique, antes del día 15 de cada mes.- El monto otorgado será destinado a la construcción de la vivienda del beneficiario, y las sumas serán liberadas en la forma que dispone el Reglamento de Programa de Autoconstrucción de Vivienda, según el avance físico de la obra.- CUARTO.- El valor de las construcciones proyectadas asciende a la suma de ..... UR, el mismo está constituido por los materiales, fletes, asesoramiento técnico y demás costos relacionados a la tramitación y ejecución de las obras.- QUINTO.-

El beneficiario deberá comunicar al M.V.O.T.M.A. toda alteración que tenga el núcleo habitacional y sus ingresos.- El M.V.O.T.M.A. se reserva la facultad de pedir en cualquier momento nuevas declaraciones juradas u otros documentos probatorios del ingreso del núcleo habitacional, con las correspondientes constancias, así como verificar la veracidad de las mismas, sin perjuicio de eventuales modificaciones del subsidio.- En caso de constatarse diferencias entre la declaración jurada o las constancias con la realidad, el M.V.O.T.M.A. se reserva el derecho de hacer efectivas las eventuales responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.- SEXTO.- El beneficiario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ningún tipo por el sólo hecho de no haber abonado la cuota en el día indicado.- SEPTIMO.- La mora en el pago de tres cuotas consecutivas dará derecho al M.V.O.T.M.A. a considerar que han caducado todos los plazos y reclamar la totalidad del pago de las construcciones, incluso del valor subsidiado.- La fijación de dichas sumas por el M.V.O.T.M.A. hará que las mismas sean líquidas y exigibles y constituyan título ejecutivo (art. 354 CGP).- OCTAVO.- Para el caso de atraso en el pago se establece una multa del ..... del monto de la cuota respectiva más un interés moratorio del ..... mensual desde el día del vencimiento hasta aquel de su pago efectivo. (la Multa y el interés moratorio será proporcionado en cada caso por el MVOTMA).- NOVENO.- El beneficiario constituye domicilio para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente en ..... DECIMO.- Las partes acuerdan dar plena eficacia a las comunicaciones que se efectúen en los domicilios constituidos, mediante telegrama

colacionado, acta notarial o notificación personal en el domicilio constituido.- DECIMO PRIMERO.- Se conviene la solidaridad activa y pasiva de los participantes entre sí y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.- DECIMO SEGUNDO.- El beneficiario declara: a) que conoce y adhiere al Programa de Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio; b) que habiendo presentado solicitud de participación en el mismo ante el Organismo, ésta le fue concedida; c) que su trabajo personal en el Programa, en su futura vivienda y en obras complementarias, gestiones y de apoyo al Programa, es por su exclusiva cuenta, y no existe contrato ni relación de trabajo, de cualquier naturaleza, sea con el Organismo, con otros participantes o con terceros. En consecuencia el beneficiario no percibirá con motivo de la ejecución del programa, ningún salario, sueldo o retribución de ninguna naturaleza, no generará derechos a los beneficios de la seguridad social por el trabajo realizado y reconoce que el Organismo no asume responsabilidad alguna por accidentes de trabajo acaecidos durante la ejecución del programa.- DECIMO TERCERO.- Son obligaciones del beneficiario, asumidas por el presente contrato: a) La administración de la obra por cuenta propia, sin perjuicio de las obligaciones que asume ante el M.V.O.T.M.A por éste contrato y la reglamentación vigente. b) Aportar su trabajo personal para la ejecución del programa, dicho trabajo podrá consistir en tareas directas de la construcción de su vivienda o trabajos complementarios, todo ello se encuentra regulado en el ANEXO III Reglamento de Trabajo, que firmado por las partes integra el presente contrato.- c) gestiones administrativas ante organismos públicos (BPS, UTE, OSE etc).-

d) Realizar la compra de los materiales que son financiadas por el M.V.O.T.M.A., a través del sistema que este último implemente a tal fin.- e) asistir a las reuniones que se convoquen para discutir asuntos relacionados con el Programa;.- DECIMO CUARTO.- Son obligaciones del M.V.O.T.M.A., asumidas por el presente contrato: a) dirigir y administrar el Programa de Autoconstrucción de Vivienda en el terreno relacionado en la cláusula de antecedentes, b) supervisar en forma técnica los trabajos realizados por cuenta del participante, y proporcionar para este objetivo el personal complementario que cooperará con el mismo de acuerdo al Programa; c) suministrar las herramientas y equipos, d) adiestrar e instruir al participante en los sistemas de trabajo que considere necesario para tales fines.- DECIMO QUINTO.- Constituyen incumplimientos del participante: a) destinar las sumas y/o los materiales recibidas del M.V.O.T.M.A. a fines no previstos en este contrato, b) apartarse de las recomendaciones técnicas del M.V.O.T.M.A., c) no realizar las tareas en los plazos indicados, d) no cumplir con el avance físico de la obra en los tiempos previstos en el Cronograma de Obras, e) destinar la vivienda a fines diferentes a casa habitación; y f) la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Cualquier incumplimiento dará derecho al M.V.O.T.M.A. a rescindir el presente contrato, pudiendo el mismo, sin más trámite, retirar los materiales que le fueron entregados y no reintegrados al Organismo, ya sea por haber sido utilizados en la construcción, por haberse deteriorado o por cualquier otra razón.- El costo de los materiales se calculará al valor que tengan en el momento del incumplimiento y dicha suma

se abonará en la forma y con la actualización establecida en este contrato, prorrateando el número de cuotas en que se dividirá la deuda según lo avanzado de la obra.- La suma que resulte de dicho cálculo, así como el monto subsidiado, se considerará líquida y exigible, constituyendo título ejecutivo (art.354 CGP).- DECIMO SEXTO.- El beneficiario se compromete a demoler totalmente las construcciones insalubres existentes luego de recibir la vivienda construida.- DECIMO SEPTIMO.- El beneficiario deberá realizar las tareas de mantenimiento y conservación de la vivienda, quedando expresamente entendido que será de su cargo las reposiciones de vidrios, chapas del techo, caños, pinturas etc, aún las derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.- DECIMO OCTAVO.- El M.V.O.T.M.A. no se responsabiliza por el mantenimiento y conservación de los servicios de luz eléctrica, agua potable y saneamiento, que a partir de la entrada en servicio de los mismos serán de cuenta de los usuarios.- DECIMO NOVENO.- Si la adjudicación del préstamo y/o subsidio, o su posterior revisión, en este último caso, se otorgase en consideración a una falsa declaración de la situación socio – económica del participante y su familia, se tendrá por rescindido este contrato y quedará sin efecto el subsidio.- El M.V.OT.M.A. podrá reclamar el monto subsidiado y/o préstamo, y la liquidación del mismo se considerará líquida y exigible, constituyendo título ejecutivo (art.354 CGP). Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.- VIGESIMO.- En garantía de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en especial de la suma recibida por concepto de anticipo financiero, el mismo deposita en la sede del M.V.O.T.M.A. el título de propiedad del

inmueble, el que será restituido una vez concluyan las obligaciones asumidas en su totalidad.- VIGESIMO PRIMERO.- Las partes de común acuerdo establecen que en caso de surgir inscripciones que afecten al bien o a los deudores con fecha anterior a la inscripción del presente en el Registro respectivo, el M.V.O.T.M.A. podrá rescindir este contrato sin responsabilidad para alguna para ambas partes.- VIGESIMO SEGUNDO.- El beneficiario declara: I) Desde el día de hoy y hasta la efectiva cancelación de todas las obligaciones asumidas con el M.V.O.T.M.A. por el presente contrato, se obliga a estar al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y de educación primaria y con los demás tributos municipales que correspondan. II) Bajo juramento, no ser propietario de otros inmuebles.- III) Conocer y aceptar que la solución habitacional objeto del presente contrato, no podrá ser vendida, ni alquilada, ni se podrá ceder su uso a ningún título durante el término de 25 años a contar de la ocupación de la vivienda, sin reembolsar al M.V.O.T.M.A. el monto del subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 por año transcurrido desde la habilitación.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de la vivienda que el participante hubiera recibido, y con multas al mismo y al Escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% del valor del subsidio en el momento de la violación.- Los actos realizados en contravención a lo dispuesto, serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los profesionales intervinientes.- IV) Bajo juramento .....estar comprendido en el régimen de aportes al BPS (ley 16.170).- V)

No ser contribuyente del impuesto al patrimonio.- CONTROLES NOTARIALES:

A) Conocimiento
B) Representación por el Ministerio
C) Control de Propiedad.- Dejar constancia que se anota el título de propiedad, estableciendo monto de subsidio y la proporción que representa en el total de la construcción (art.70 ley 13.728)
D) Contribución Inmobiliaria y Primaria
E) Si corresponde, CU de BPS
F) Cedula Catastral
G) Honorario
H) Prevención de inscripción en el Registro de la Propiedad, de la localidad.
I) Exoneración de tasa registral de inscripción
J) Lectura, otorgamiento y suscripción
K) Referencia

ANEXOS:

A) PLANO ECONOMICO APROBADO POR EL MUNICIPIO y MEMORIA CONSTRUCTIVA
B) CRONOGRAMA DE OBRA
C) REGLAMENTO DE TRABAJO
D)

- En la COMPRAVENTA es de aplicación los art.390 ley 17.296 y 344 ley 17.930 (rescisión administrativa en caso de incumplimiento) (gravado por 25 años con derecho real a favor del Ministerio).

- El presente documento es meramente indicativo, el cual se adaptará de acuerdo a las características de cada uno de los llamados a interesados a participar del presente Programa.
- La División Notarial del MVOTMA podrá realizar a este Modelo los ajustes que entienda necesarios durante la ejecución del Programa, con la previa aprobación de la DINAVI.

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

ANEXO V a)

MODELO DE CONVENIO TERRENO PUBLICO

CONVENIO Y ADEUDO POR CONSTRUCCIONES (TERRENO PUBLICO) En la ciudad de Montevideo, el... de .....del 2011, ante el suscrito Escribano, comparecen: POR UNA PARTE.- ..... en su calidad de ..... en nombre y representación del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (en adelante M.V.O.T.M.A.), con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Zabala No.1432.- POR OTRA PARTE.- (Datos personales completos) (en adelante el beneficiarios)

Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICEN QUE: PRIMERO.- Antecedentes.- I) Por Resolución Ministerial No.....de fecha .....se llamo a interesados en recibir préstamo y subsidio con el objetivo de acceder a soluciones habitacionales en el Departamento de Montevideo, que se levantarán en el padrón..... de la localidad catastral.....Departamento de Montevideo, con frente a la calle....., propiedad del M.V.O.T.M.A. a través del Programa de Autoconstrucción de Vivienda.- II) Los señores AA y BB se presentaron al llamado dentro del plazo de la convocatoria, habiendo cumplido con los requisitos requeridos en las bases del llamado y en el Reglamento de Programa de Autoconstrucción de Vivienda, por lo que fueron inscriptos con el No. de Familia .....- III) Dado que el número de postulantes fue superior a las soluciones habitacionales previstas en el llamado, se procedió

a realizar sorteo a fin de adjudicar los cupos previstos, habiendo resultado adjudicada con el solar No.....del citado inmueble, la familia No....., todo ello resulta del acta de sorteo de fecha ..... labrado por la escribana ..... IV) Por Resolución Ministerial No.....de fecha ..... se otorgó a la familia un préstamo de hasta .....con destino a la adquisición del los materiales, fletes y asesoramiento técnico para la construcción de la solución habitacional en el terreno referido, el que deberá ser amortizado en ..... cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas de .....UR cada una.- Por la misma resolución se le concedió al beneficiario un subsidio en la cuota de amortización de ..... UR por el término de 2 años.- Los beneficarios fueron notificados, y aceptaron dichas condiciones, en el marco de las políticas habitacionales del M.V.O.T.M.A. y de conformidad a los Reglamentos de Préstamo y Subsidio del M.V.O.T.M.A, y el Programa de Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio.- V) El beneficiario ha acreditado haber realizado el curso de capacitación en tareas de construcción en el instituto.....SEGUNDO.- El M.V.O.T.M.A. como parte del Programa de Autoconstrucción de Vivienda, se obliga a construir una solución habitacional de ..... dormitorio en el terreno relacionado.- TERCERO.- El valor de la solución habitacional a realizar por el M.V.O.T.M.A., asciende a ..... UR, el mismo está constituido los materiales, fletes y (asesoramiento técnico a definir por el MVOTMA).- La obra se financia con un préstamo que concedió el M.V.O.T.M.A. al participante por un monto de.....UR....., quien reconoce la deuda y se obliga a restituir al M.V.O.T.M.A. dicha suma en .....